

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012, establece que los actos administrativos enviados por correo que, por cualquier razón, sean devueltos, deberán notificarse mediante aviso. Este aviso incluirá la transcripción de la parte resolutive del acto administrativo y se publicará en el portal web de la Secretaría de Movilidad de Manizales y/o de la Alcaldía de Manizales, en un apartado que permita la búsqueda por número de identificación personal. Adicionalmente, se publicará en un lugar de acceso al público dentro de la misma entidad. La notificación se considerará surtida, para efectos de los términos administrativos, a partir de la primera fecha de introducción al correo; sin embargo, para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web o desde la corrección de la notificación.

La notificación se considerará surtida, para efectos de los términos administrativos, a partir de la primera fecha de introducción al correo; sin embargo, para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web o desde la corrección de la notificación”.

En virtud de lo anterior, se notifica por aviso la **resolución de mandamiento de pago del proceso administrativo de cobro coactivo** por concepto de **INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO** , en contra de los siguientes contribuyentes:

CEDULA Y/O NIT.	NOMBRE COMPLETO	MANDAMIENTO	FECHA DE MANDAMIENTO	FECHA DE NOTIFICACION
1007231480	CARLOS ANDRES JIMENEZ CASTANEDA	000000000000531	2024-10-30 14:07:16.0	13 de noviembre de 2024
1053866892	JULIAN DAVID MATA LLANA GIRALDO	000000000000534	2024-10-30 14:07:20.0	13 de noviembre de 2024
1053855304	NICOLAS RAMIREZ	000000000000535	2024-10-30 14:07:21.0	13 de noviembre de 2024
1053827825	STEPHANIE GARCIA SALAZAR	000000000000537	2024-10-30 14:07:23.0	13 de noviembre de 2024
17637265	ENRIQUE CEDEÑO ANDRADE	000000000000549	2024-10-30 14:07:39.0	13 de noviembre de 2024
1053858932	BRAYAN ALEXIS MARTINEZ SANCHEZ	000000000000551	2024-10-30 14:07:42.0	13 de noviembre de 2024
1053817457	JHONATAN BERRIO MURILLO	000000000000562	2024-10-30 14:07:53.0	13 de noviembre de 2024
16071171	FRANCISCO JAVIER BOTERO MUÑOZ	000000000000563	2024-10-30 14:07:53.0	13 de noviembre de 2024
1053861221	JUAN PABLO ARANGO MORENO	000000000000564	2024-10-30 14:07:54.0	13 de noviembre de 2024
1002654437	JHON BRAHIAN URIBE RINCÓN	000000000000567	2024-10-30 14:07:56.0	13 de noviembre de 2024
1057758349	FABIO ADOLFO RIOS	000000000000571	2024-10-30 14:08:00.0	13 de noviembre de 2024
1053824797	CRISTIAN CAMILO VILLADA PULIDO	000000000000573	2024-10-30 14:08:01.0	13 de noviembre de 2024
1005001392	SANTIAGO ACEVEDO	000000000000582	2024-10-30 14:08:11.0	13 de noviembre de 2024
30045899	HENRY JOSE LINARES	000000000000588	2024-10-30 14:08:17.0	13 de noviembre de 2024
24340671	NATALIA ANGELICA OSORIO ALZATE	000000000000590	2024-10-30 14:08:19.0	13 de noviembre de 2024
10272925	DIEGO GOMEZ	000000000000593	2024-10-30 14:08:21.0	13 de noviembre de 2024
1002591382	SERGIO ALEJANDRO CIFUENTES CALDERON	000000000000596	2024-10-30 14:08:24.0	13 de noviembre de 2024



CEDULA Y/O NIT.	NOMBRE COMPLETO	MANDAMIENTO	FECHA DE MANDAMIENTO	FECHA DE NOTIFICACION
1060651249	CARLOS ARTURO VASQUEZ GALLEGO	000000000000606	2024-10-30 14:08:33.0	13 de noviembre de 2024
1060648598	JHON ALEXANDER ROJAS OROZCO	000000000000607	2024-10-30 14:08:34.0	13 de noviembre de 2024
1054988941	CARLOS ARIAS ARIAS	000000000000609	2024-10-30 14:08:35.0	13 de noviembre de 2024
1053838602	ELMY VARGAS	000000000000613	2024-10-30 14:08:38.0	13 de noviembre de 2024
27872005	GUSTAVO CARRILLO	000000000000616	2024-10-30 14:08:41.0	13 de noviembre de 2024
1053876217	ADRIAN BRINEZ	000000000000623	2024-10-30 14:08:47.0	13 de noviembre de 2024
1002718710	JUAN MANUEL VILLA	000000000000627	2024-10-30 14:08:50.0	13 de noviembre de 2024
1089747817	VICTOR HERNAN CALPA ZULUAGA	000000000000628	2024-10-30 14:08:51.0	13 de noviembre de 2024
1058912530	JHEYSON ALEJANDRO GONZALEZ	000000000000635	2024-10-30 14:08:57.0	13 de noviembre de 2024
10244861	CARLOS ALFONSO VILLEGAS SANCHEZ	000000000000643	2024-10-30 14:09:04.0	13 de noviembre de 2024
1053847084	EDUART HOLGUIN HIGUITA	000000000000650	2024-10-30 14:09:11.0	13 de noviembre de 2024
1059708198	JUAN DAVID GIRALDO CALVO	000000000000655	2024-10-30 14:09:17.0	13 de noviembre de 2024
1053840447	DANIEL DAVID CANO GIRALDO	000000000000660	2024-10-30 14:09:21.0	13 de noviembre de 2024
1055358162	CAROL DAYHANA HERRERA	000000000000661	2024-10-30 14:09:21.0	13 de noviembre de 2024
1007231500	BLANCA ROSA WILCHES ECHEVERRI	000000000000667	2024-10-30 14:09:26.0	13 de noviembre de 2024
1088265284	ELIZABETH GIRALDO RIOS	000000000000673	2024-10-30 14:09:31.0	13 de noviembre de 2024
1007232428	JUAN CAMILO ECHEVERRI	000000000000679	2024-10-30 14:09:36.0	13 de noviembre de 2024
1053847637	MARIA CAMILA GAVIRIA	000000000000681	2024-10-30 14:09:38.0	13 de noviembre de 2024
74374699	JOSE ANDRES ESPEJO QUINTERO	000000000000689	2024-10-30 14:09:44.0	13 de noviembre de 2024
1005871739	DAVID ALBERTO HERNANDEZ VELASQUEZ	000000000000691	2024-10-30 14:09:46.0	13 de noviembre de 2024
1015482319	JUAN DIEGO DIAZ SANCHEZ	000000000000701	2024-10-30 14:09:54.0	13 de noviembre de 2024
29633102	CARLOS LUIS ANDRADE	000000000000702	2024-10-30 14:09:55.0	13 de noviembre de 2024
1002593000	HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ	000000000000703	2024-10-30 14:09:55.0	13 de noviembre de 2024
1010047330	JOHAN SEBASTIAN VALENCIA VARGAS	000000000000708	2024-10-30 14:09:59.0	13 de noviembre de 2024
1002717483	JOSE MANUEL CASTRILLON SANCHEZ	000000000000711	2024-10-30 14:10:04.0	13 de noviembre de 2024
1053802346	JONATAN DARIO ZAPATA VILLA	000000000000715	2024-10-30 14:10:07.0	13 de noviembre de 2024
1053853628	BRAHYAN STIVEN GONZALES URIBE	000000000000721	2024-10-30 14:10:12.0	13 de noviembre de 2024
19709673	YOAN NARCISO RIVERA	000000000000725	2024-10-30 14:10:16.0	13 de noviembre de 2024
1053811897	CRISTIAN CAMILO CARDENAS PICO	000000000000728	2024-10-30 14:10:18.0	13 de noviembre de 2024
1053785499	MIGUEL ALBERTO ROBAYO MUNOZ	000000000000735	2024-10-30 14:10:24.0	13 de noviembre de 2024
1053847555	JHON HEYSON LONDOÑO GIL	000000000000742	2024-10-30 14:10:31.0	13 de noviembre de 2024
1054999255	ANDRES FELIPE OROZCO ADARVE	000000000000747	2024-10-30 14:10:35.0	13 de noviembre de 2024
1065831254	EDUARDO ANTONIO TORRES	000000000000750	2024-10-30 14:10:38.0	13 de noviembre de 2024
1053807697	JUAN DAVID CORTES GIRALDO	000000000000752	2024-10-30 14:10:39.0	13 de noviembre de 2024
1007234854	MICHAEL STEVEN VELEZ GIRALDO	000000000000755	2024-10-30 14:10:42.0	13 de noviembre de 2024
1053861451	BRAYAN ESTIVEN GALVIS ARIAS	000000000000759	2024-10-30 14:10:45.0	13 de noviembre de 2024



CEDULA Y/O NIT.	NOMBRE COMPLETO	MANDAMIENTO	FECHA DE MANDAMIENTO	FECHA DE NOTIFICACION
1088255962	JAIME ENRIQUE MARTINEZ GALINDO	000000000000767	2024-10-30 14:10:52.0	13 de noviembre de 2024
1002634997	JEISON EDUARDO QUINTERO RODRIGUEZ	000000000000769	2024-10-30 14:10:53.0	13 de noviembre de 2024
1053820294	JHOAN EDERSON HENAO VALENCIA	000000000000770	2024-10-30 14:10:54.0	13 de noviembre de 2024
10239451	GUSTAVO MONTOYA PINEDA	000000000000772	2024-10-30 14:10:55.0	13 de noviembre de 2024
16072787	LUIS EDUARDO CARMONA CASTRO	000000000000777	2024-10-30 14:11:00.0	13 de noviembre de 2024
75071277	JAIME ALONSO ALVAREZ SALAZAR	000000000000778	2024-10-30 14:11:00.0	13 de noviembre de 2024
1053838748	SEBASTIAN MARIN CASTANO	000000000000782	2024-10-30 14:11:05.0	13 de noviembre de 2024
1002592657	BRIAN STIVEN MORALES RAMOS	000000000000783	2024-10-30 14:11:06.0	13 de noviembre de 2024
1088026223	OSCAR IVAN MEJIA	000000000000785	2024-10-30 14:11:07.0	13 de noviembre de 2024
1053862175	RICARDO VELANDIA PALACIO	000000000000786	2024-10-30 14:11:08.0	13 de noviembre de 2024
1002634048	SERGIO ANDRES GALVEZ	000000000000788	2024-10-30 14:11:10.0	13 de noviembre de 2024
1053851560	JHONATAN LONDONO OROZCO	000000000000790	2024-10-30 14:11:12.0	13 de noviembre de 2024
1053771766	JORGE WILSON ZAPATA POSADA	000000000000791	2024-10-30 14:11:12.0	13 de noviembre de 2024
1097040085	QUERUBIN ANTONIO CASTANEDA	000000000000794	2024-10-30 14:11:15.0	13 de noviembre de 2024
1053804137	SEBASTIAN ANGULO NORENA	000000000000795	2024-10-30 14:11:15.0	13 de noviembre de 2024
1002566903	VALENTINA ARREDONDO MEJIA	000000000000801	2024-10-30 14:11:21.0	13 de noviembre de 2024
30402679	LUZ AMAPARO MORENO LONDONO	000000000000803	2024-10-30 14:11:23.0	13 de noviembre de 2024
1053854918	JOSE ALQUIVER GARCIA BEDOYA	000000000000806	2024-10-30 14:11:26.0	13 de noviembre de 2024
1053871120	CAMILO MURILLO	000000000000807	2024-10-30 14:11:26.0	13 de noviembre de 2024
16072188	CESAR ANDRES ALVAREZ AVENDANO	000000000000809	2024-10-30 14:11:27.0	13 de noviembre de 2024
1144098037	PABLO HOYOS ALVAREZ	000000000000810	2024-10-30 14:11:28.0	13 de noviembre de 2024
96051616089	FABIAN GENARO CARDENAS SANCHEZ	000000000000814	2024-10-30 14:11:31.0	13 de noviembre de 2024
75045866	PEDRO CLAVER USMA LONDONO	000000000000815	2024-10-30 14:11:31.0	13 de noviembre de 2024
10015083	JOSE OLBAR VINASCO TREJOS	000000000000819	2024-10-30 14:11:36.0	13 de noviembre de 2024
1003659595	DAZADET MORALES MARULANDA	000000000000826	2024-10-30 14:35:41.0	13 de noviembre de 2024
1097722897	DEIBY JARAMILLO CASTAÑO	000000000000829	2024-10-30 14:35:43.0	13 de noviembre de 2024
1053804493	CRISTIAN CAMILO GALLEGU CARDONA	000000000000832	2024-10-30 14:35:45.0	13 de noviembre de 2024
18596853	JOSE FERNANDO DIAZ AMAYA	000000000000833	2024-10-30 14:35:45.0	13 de noviembre de 2024
1053766681	FERNEY GONZALEZ CALLE	000000000000834	2024-10-30 14:35:46.0	13 de noviembre de 2024
1053868312	ROBERTO SALAZAR HENAO	000000000000838	2024-10-30 14:35:50.0	13 de noviembre de 2024
1193532966	CARLOS ARTURO ORTIZ	000000000000848	2024-10-30 14:35:58.0	13 de noviembre de 2024
1104674226	BRAYAN STEVEN JURADO QUINTERO	000000000000851	2024-10-30 14:36:01.0	13 de noviembre de 2024
10282601	JORGE IVAN ESCOBAR VASQUEZ	000000000000852	2024-10-30 14:36:02.0	13 de noviembre de 2024
1060649832	SEBASTIAN OROZCO VALENCIA	000000000000865	2024-10-30 14:36:15.0	13 de noviembre de 2024
1056120343	YOSTIN GUTIERREZ ARIAS	000000000000869	2024-10-30 14:36:18.0	13 de noviembre de 2024
15991974	WILLIAM ALVAREZ	000000000000877	2024-10-30 14:36:25.0	13 de noviembre de 2024



CEDULA Y/O NIT.	NOMBRE COMPLETO	MANDAMIENTO	FECHA DE MANDAMIENTO	FECHA DE NOTIFICACION
25922290	ANDY JOSUE MUNOZ	000000000000882	2024-10-30 14:36:28.0	13 de noviembre de 2024
16114848	ALCIBER LOPEZ HENAO	000000000000897	2024-10-30 14:36:43.0	13 de noviembre de 2024
75088628	JULIAN CELIS BUITRAGO	000000000000898	2024-10-30 14:36:43.0	13 de noviembre de 2024
1053854775	DAVID PEREZ CARDONA	000000000000901	2024-10-30 14:36:46.0	13 de noviembre de 2024
29851690	LUIS ALBERTO BOLANOS	000000000000903	2024-10-30 14:36:47.0	13 de noviembre de 2024
25122645	EULISES MANUEL TORREALBA	000000000000905	2024-10-30 14:36:49.0	13 de noviembre de 2024
25838866	EVER JOSE ESCALONA LOZANO	000000000000908	2024-10-30 14:36:51.0	13 de noviembre de 2024
16072797	GIOVANNY ANDRES GIRALDO ZULUAGA	000000000000909	2024-10-30 14:36:51.0	13 de noviembre de 2024
1060650689	ANDRES FELIPE SOTO GALLEGO	000000000000910	2024-10-30 14:36:52.0	13 de noviembre de 2024
22536887	JORGE HERNAN BETANCUR	000000000000921	2024-10-30 14:37:02.0	13 de noviembre de 2024
1053866178	YIMY ALEJANDRO SUAREZ PALACIO	000000000000922	2024-10-30 14:37:02.0	13 de noviembre de 2024
75091606	EDWARD ANDRES CASTRILLON CEBALLOS	000000000000924	2024-10-30 14:37:03.0	13 de noviembre de 2024

Se advierte a los notificados (as) que, a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente aviso, comenzarán a correr los términos para proponer excepciones al mandamiento de pago. De no proponerse excepciones, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria

La atención referente al proceso será suministrada en la Secretaría de Movilidad de Manizales, ubicada en la Calle 22, Carrera 19 esquina, Barrio Centro.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 13 de noviembre de 2024, en el portal web de la Secretaría de Movilidad de Manizales <https://manizales.gov.co/servicios/notificaciones-a-terceros/>

Para constancia firma,



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**
Secretaría de Movilidad

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, slanted lines.

Resolución 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaría de Movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000924 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: CASTRILLON CEBALLOS EDWARD ANDRES
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75091606
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
071020230000000003365	P9999999000004839740	13 DE ABRIL DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146085922 del 31 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CASTRILLON CEBALLOS EDWARD ANDRES**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75091606**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000924** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **CASTRILLON CEBALLOS EDWARD ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75091606** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CASTRILLON CEBALLOS EDWARD ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75091606**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

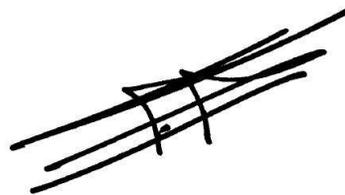
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CASTRILLON CEBALLOS EDWARD ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75091606**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CASTRILLON CEBALLOS EDWARD ANDRES**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75091606**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000783 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: MORALES RAMOS BRIAN STIVEN
IDENTIFICACIÓN: Tarjeta de Identidad No. 1002592657
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001906	17001000000031448650	20 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145617322 del 05 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MORALES RAMOS BRIAN STIVEN**, identificado (a) con **Tarjeta de Identidad No. 1002592657**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000783** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **MORALES RAMOS BRIAN STIVEN** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1002592657** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MORALES RAMOS BRIAN STIVEN** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1002592657**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

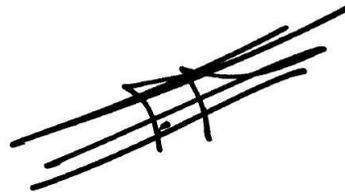
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MORALES RAMOS BRIAN STIVEN** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1002592657**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MORALES RAMOS BRIAN STIVEN**, identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1002592657**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000806 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: GARCIA BEDOYA JOSE ALQUIVER
IDENTIFICACIÓN: Tarjeta de Identidad No. 1053854918
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000001992	17001000000033146434	24 DE MARZO DE 2022	468450
0410202300000000001993	17001000000033146435	24 DE MARZO DE 2022	936900
0410202300000000001996	17001000000033146438	24 DE MARZO DE 2022	468450
0410202300000000001995	17001000000033146437	24 DE MARZO DE 2022	249840
0410202300000000001994	17001000000033146436	24 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145715922 del 10 de mayo de 2022, 000000145716022 del 10 de mayo de 2022, 000000145716322 del 10 de mayo de 2022, 000000145716222 del 10 de mayo de 2022, 000000145716122 del 10 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GARCIA BEDOYA JOSE ALQUIVER**, identificado (a) con **Tarjeta de Identidad No. 1053854918**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000806** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **TRES MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 3.060.540)** a cargo de **GARCIA BEDOYA JOSE ALQUIVER** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1053854918** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GARCIA BEDOYA JOSE ALQUIVER** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1053854918**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

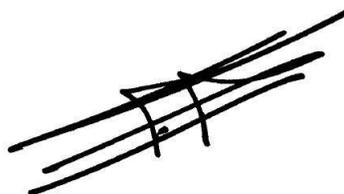
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GARCIA BEDOYA JOSE ALQUIVER** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1053854918**, por la suma de **TRES MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 3.060.540)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GARCIA BEDOYA JOSE ALQUIVER**, identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1053854918**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000770 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: HENAO VALENCIA JHOAN EDERSON
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053820294
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000001844	17001000000033148202	18 DE MARZO DE 2022	1873800
0410202300000000001847	17001000000033148974	18 DE MARZO DE 2022	936900
0410202300000000001846	17001000000033148973	18 DE MARZO DE 2022	936900
0410202300000000001845	17001000000033148203	18 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *“Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales”*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145610322 del 05 de mayo de 2022, 000000145610622 del 05 de mayo de 2022, 000000145610522 del 05 de mayo de 2022, 000000145610422 del 05 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **HENAO VALENCIA JHOAN EDERSON**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053820294**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000770** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 4.684.500)** a cargo de **HENAO VALENCIA JHOAN EDERSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053820294** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **HENAO VALENCIA JHOAN EDERSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053820294**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

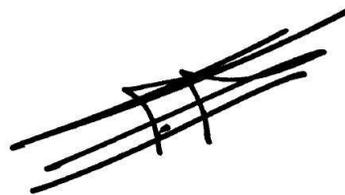
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **HENAO VALENCIA JHOAN EDERSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053820294**, por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 4.684.500)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **HENAO VALENCIA JHOAN EDERSON**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053820294**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000852 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: ESCOBAR VASQUEZ JORGE IVAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 10282601
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
031020230000000000650	17001000000033149083	02 DE MARZO DE 2022	249840

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145210422 del 19 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ESCOBAR VASQUEZ JORGE IVAN**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 10282601**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000852** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 249.840)** a cargo de **ESCOBAR VASQUEZ JORGE IVAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10282601** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ESCOBAR VASQUEZ JORGE IVAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10282601**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

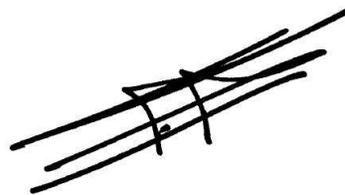
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ESCOBAR VASQUEZ JORGE IVAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10282601**, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 249.840)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ESCOBAR VASQUEZ JORGE IVAN**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10282601**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000791 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: ZAPATA POSADA JORGE WILSON
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053771766
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001933	17001000000033149497	22 DE MARZO DE 2022	936900
041020230000000001934	17001000000033152199	29 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145651722 del 06 de mayo de 2022, 000000145797622 del 13 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ZAPATA POSADA JORGE WILSON**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053771766**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000791** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 1.873.800)** a cargo de **ZAPATA POSADA JORGE WILSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053771766** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ZAPATA POSADA JORGE WILSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053771766**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

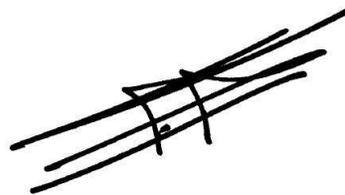
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ZAPATA POSADA JORGE WILSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053771766**, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 1.873.800)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ZAPATA POSADA JORGE WILSON**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053771766**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000767 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: MARTINEZ GALINDO JAIME ENRIQUE
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1088255962
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001843	17001000000033149882	18 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145610722 del 05 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MARTINEZ GALINDO JAIME ENRIQUE**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1088255962**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000767** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **MARTINEZ GALINDO JAIME ENRIQUE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1088255962** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MARTINEZ GALINDO JAIME ENRIQUE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1088255962**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

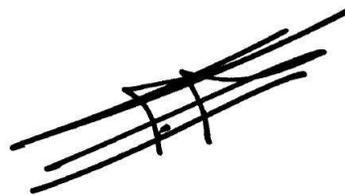
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MARTINEZ GALINDO JAIME ENRIQUE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1088255962**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MARTINEZ GALINDO JAIME ENRIQUE**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1088255962**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000826 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: MORALES MARULANDA DAZADET
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1003659595
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000713	17001000000033149999	03 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145238322 del 20 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MORALES MARULANDA DAZADET**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1003659595**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000826** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **MORALES MARULANDA DAZADET** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1003659595** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MORALES MARULANDA DAZADET** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1003659595**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

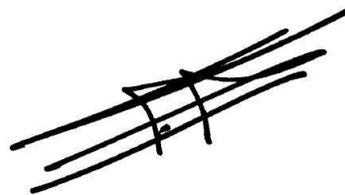
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MORALES MARULANDA DAZADET** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1003659595**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MORALES MARULANDA DAZADET**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1003659595**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000794 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: CASTANEDA QUERUBIN ANTONIO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1097040085
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001935	17001000000033150048	22 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales*”.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145651822 del 06 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CASTANEDA QUERUBIN ANTONIO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1097040085**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000794** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **CASTANEDA QUERUBIN ANTONIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1097040085** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CASTANEDA QUERUBIN ANTONIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1097040085**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

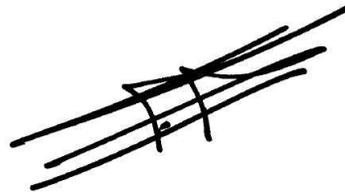
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CASTANEDA QUERUBIN ANTONIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1097040085**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CASTANEDA QUERUBIN ANTONIO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1097040085**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000788 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: GALVEZ SERGIO ANDRES
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1002634048
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001937	17001000000033150208	22 DE MARZO DE 2022	468450
041020230000000001936	17001000000033150207	22 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145652022 del 06 de mayo de 2022, 000000145651922 del 06 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GALVEZ SERGIO ANDRES**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1002634048**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000788** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.405.350)** a cargo de **GALVEZ SERGIO ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002634048** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GALVEZ SERGIO ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002634048**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

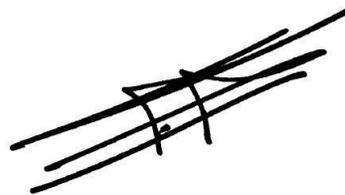
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GALVEZ SERGIO ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002634048**, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.405.350)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GALVEZ SERGIO ANDRES**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002634048**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000772 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: MONTOYA PINEDA GUSTAVO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 10239451
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001862	17001000000033150377	18 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145611322 del 05 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MONTOYA PINEDA GUSTAVO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 10239451**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000772** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **MONTOYA PINEDA GUSTAVO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10239451** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MONTOYA PINEDA GUSTAVO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10239451**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

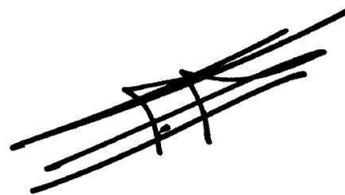
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MONTOYA PINEDA GUSTAVO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10239451**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MONTOYA PINEDA GUSTAVO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10239451**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000819 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: VINASCO TREJOS JOSE OLBAR
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 10015083
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000002024	1700100000033150508	25 DE MARZO DE 2022	156150

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145743522 del 11 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VINASCO TREJOS JOSE OLBAR**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 10015083**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000819** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 156.150)** a cargo de **VINASCO TREJOS JOSE OLBAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10015083** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VINASCO TREJOS JOSE OLBAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10015083**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

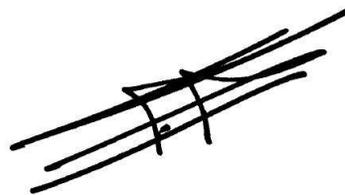
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VINASCO TREJOS JOSE OLBAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10015083**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 156.150)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **VINASCO TREJOS JOSE OLBAR**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10015083**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000865 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: OROZCO VALENCIA SEBASTIAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1060649832
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
031020230000000001076	17001000000033150565	12 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145445622 del 28 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **OROZCO VALENCIA SEBASTIAN**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060649832**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000865** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **OROZCO VALENCIA SEBASTIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060649832** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **OROZCO VALENCIA SEBASTIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060649832**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

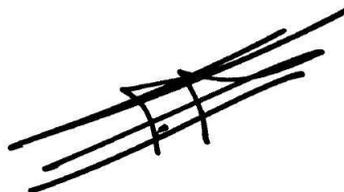
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **OROZCO VALENCIA SEBASTIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060649832**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **OROZCO VALENCIA SEBASTIAN**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060649832**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000777 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: CARMONA CASTRO LUIS EDUARDO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 16072787
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001882	17001000000033150682	19 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145615922 del 05 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CARMONA CASTRO LUIS EDUARDO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 16072787**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000777** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **CARMONA CASTRO LUIS EDUARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16072787** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CARMONA CASTRO LUIS EDUARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16072787**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

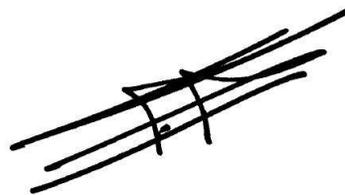
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CARMONA CASTRO LUIS EDUARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16072787**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CARMONA CASTRO LUIS EDUARDO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16072787**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000778 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: ALVAREZ SALAZAR JAIME ALONSO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75071277
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001897	17001000000033150843	19 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145616022 del 05 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ALVAREZ SALAZAR JAIME ALONSO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75071277**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000778** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **ALVAREZ SALAZAR JAIME ALONSO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75071277** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ALVAREZ SALAZAR JAIME ALONSO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75071277**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

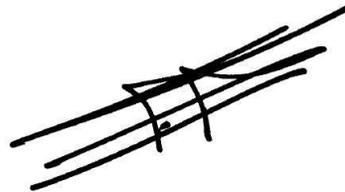
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ALVAREZ SALAZAR JAIME ALONSO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75071277**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ALVAREZ SALAZAR JAIME ALONSO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75071277**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000782 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: MARIN CASTANO SEBASTIAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053838748
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001884	17001000000033151044	19 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145616322 del 05 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MARIN CASTANO SEBASTIAN**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053838748**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000782** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **MARIN CASTANO SEBASTIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053838748** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MARIN CASTANO SEBASTIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053838748**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

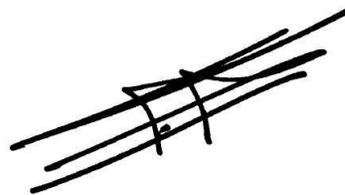
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MARIN CASTANO SEBASTIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053838748**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MARIN CASTANO SEBASTIAN**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053838748**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000785 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: MEJIA OSCAR IVAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1088026223
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001915	17001000000033151065	21 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145618722 del 05 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MEJIA OSCAR IVAN**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1088026223**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000785** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **MEJIA OSCAR IVAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1088026223** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MEJIA OSCAR IVAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1088026223**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

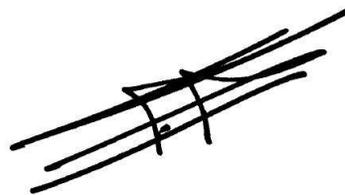
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MEJIA OSCAR IVAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1088026223**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MEJIA OSCAR IVAN**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1088026223**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000807 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: MURILLO CAMILO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053871120
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000001991	17001000000033151215	24 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145716922 del 10 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MURILLO CAMILO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053871120**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **000000000000807** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **MURILLO CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053871120** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MURILLO CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053871120**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

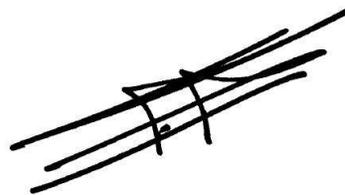
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MURILLO CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053871120**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MURILLO CAMILO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053871120**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000814 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: CARDENAS SANCHEZ FABIAN GENARO
IDENTIFICACIÓN: Tarjeta de Identidad No. 96051616089
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001976	17001000000033151352	24 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145717022 del 10 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CARDENAS SANCHEZ FABIAN GENARO**, identificado (a) **con Tarjeta de Identidad No. 96051616089**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000814** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **CARDENAS SANCHEZ FABIAN GENARO** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 96051616089** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CARDENAS SANCHEZ FABIAN GENARO** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 96051616089**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

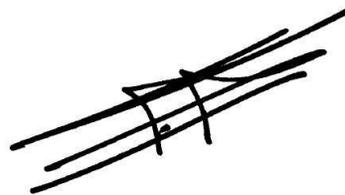
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CARDENAS SANCHEZ FABIAN GENARO** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 96051616089**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CARDENAS SANCHEZ FABIAN GENARO**, identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 96051616089**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000790 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: LONDONO OROZCO JHONATAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053851560
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000001923	17001000000033151392	22 DE MARZO DE 2022	936900
0410202300000000001926	17001000000033151395	22 DE MARZO DE 2022	468450
0410202300000000001925	17001000000033151394	22 DE MARZO DE 2022	468450
0410202300000000001924	17001000000033151393	22 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145653122 del 06 de mayo de 2022, 000000145653422 del 06 de mayo de 2022, 000000145653322 del 06 de mayo de 2022, 000000145653222 del 06 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **LONDONO OROZCO JHONATAN**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053851560**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000790** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 2.342.250)** a cargo de **LONDONO OROZCO JHONATAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053851560** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **LONDONO OROZCO JHONATAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053851560**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

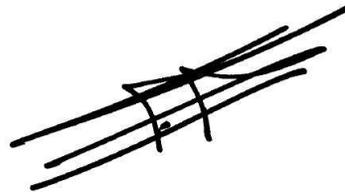
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **LONDONO OROZCO JHONATAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053851560**, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 2.342.250)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **LONDONO OROZCO JHONATAN**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053851560**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000869 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: GUTIERREZ ARIAS YOSTIN
IDENTIFICACIÓN: Tarjeta de Identidad No. 1056120343
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000002040	17001000000033151407	28 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales”.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145771822 del 12 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GUTIERREZ ARIAS YOSTIN**, identificado (a) **con Tarjeta de Identidad No. 1056120343**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000869** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **GUTIERREZ ARIAS YOSTIN** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1056120343** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GUTIERREZ ARIAS YOSTIN** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1056120343**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

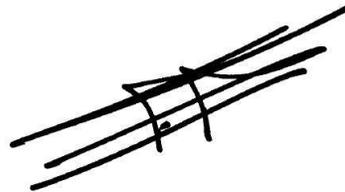
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GUTIERREZ ARIAS YOSTIN** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1056120343**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GUTIERREZ ARIAS YOSTIN**, identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1056120343**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000795 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: ANGULO NORENA SEBASTIAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053804137
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001932	17001000000033151462	22 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145653522 del 06 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ANGULO NORENA SEBASTIAN**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053804137**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000795** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **ANGULO NORENA SEBASTIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053804137** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ANGULO NORENA SEBASTIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053804137**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

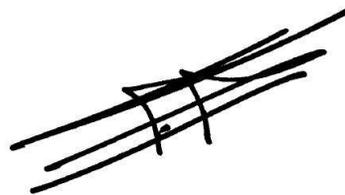
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ANGULO NORENA SEBASTIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053804137**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ANGULO NORENA SEBASTIAN**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053804137**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000769 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: QUINTERO RODRIGUEZ JEISON EDUARDO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1002634997
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001854	17001000000033151499	18 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales*”.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145614222 del 05 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **QUINTERO RODRIGUEZ JEISON EDUARDO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1002634997**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000769** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **QUINTERO RODRIGUEZ JEISON EDUARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002634997** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **QUINTERO RODRIGUEZ JEISON EDUARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002634997**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

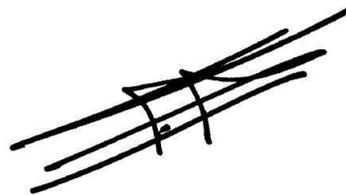
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **QUINTERO RODRIGUEZ JEISON EDUARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002634997**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **QUINTERO RODRIGUEZ JEISON EDUARDO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002634997**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000815 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: USMA LONDONO PEDRO CLAVER
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75045866
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001971	17001000000033151637	24 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145717422 del 10 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **USMA LONDONO PEDRO CLAVER**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75045866**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000815** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **USMA LONDONO PEDRO CLAVER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75045866** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **USMA LONDONO PEDRO CLAVER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75045866**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

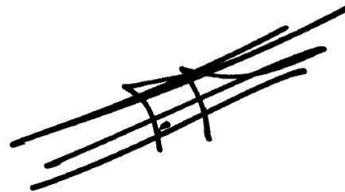
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **USMA LONDONO PEDRO CLAVER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75045866**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **USMA LONDONO PEDRO CLAVER**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75045866**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000897 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: LOPEZ HENAO ALCIBER
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 16114848
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
071020230000000003288	17001000000033151668	06 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145978622 del 24 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **LOPEZ HENAO ALCIBER**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 16114848**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **000000000000897** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **LOPEZ HENAO ALCIBER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16114848** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **LOPEZ HENAO ALCIBER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16114848**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

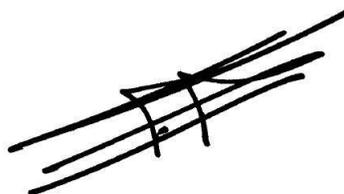
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **LOPEZ HENAO ALCIBER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16114848**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **LOPEZ HENAO ALCIBER**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16114848**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000786 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: VELANDIA PALACIO RICARDO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053862175
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001913	17001000000033151690	21 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145618822 del 05 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VELANDIA PALACIO RICARDO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053862175**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000786** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **VELANDIA PALACIO RICARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053862175** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VELANDIA PALACIO RICARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053862175**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

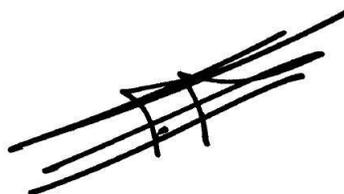
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VELANDIA PALACIO RICARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053862175**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **VELANDIA PALACIO RICARDO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053862175**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000801 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: ARREDONDO MEJIA VALENTINA
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1002566903
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000001955	17001000000033151733	23 DE MARZO DE 2022	936900
0410202300000000001957	17001000000033151735	23 DE MARZO DE 2022	936900
0410202300000000001956	17001000000033151734	23 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145692922 del 09 de mayo de 2022, 000000145693122 del 09 de mayo de 2022, 000000145693022 del 09 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ARREDONDO MEJIA VALENTINA**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1002566903**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **000000000000801** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 2.342.250)** a cargo de **ARREDONDO MEJIA VALENTINA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002566903** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ARREDONDO MEJIA VALENTINA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002566903**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

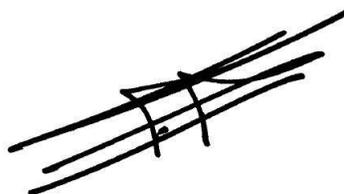
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ARREDONDO MEJIA VALENTINA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002566903**, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 2.342.250)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ARREDONDO MEJIA VALENTINA**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002566903**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000877 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: ALVAREZ WILLIAM
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 15991974
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000002072	17001000000033151743	29 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145796822 del 13 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ALVAREZ WILLIAM**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15991974**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000877** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **ALVAREZ WILLIAM** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15991974** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ALVAREZ WILLIAM** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15991974**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

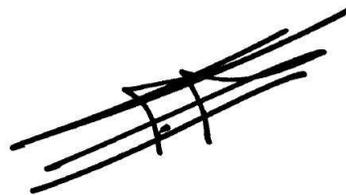
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ALVAREZ WILLIAM** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15991974**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ALVAREZ WILLIAM**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15991974**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000829 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: JARAMILLO CASTAÑO DEIBY
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1097722897
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000981	17001000000033151779	28 DE MARZO DE 2022	468450
0310202300000000000980	17001000000033152872	21 DE ABRIL DE 2022	156150
0310202300000000000983	17001000000033153819	27 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucióne(s) No. 000000145772022 del 12 de mayo de 2022, 0000003069 del 06 de junio de 2022, 000000146267422 del 10 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **JARAMILLO CASTAÑO DEIBY**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1097722897**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000829** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS (\$ 1.093.050)** a cargo de **JARAMILLO CASTAÑO DEIBY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1097722897** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **JARAMILLO CASTAÑO DEIBY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1097722897**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

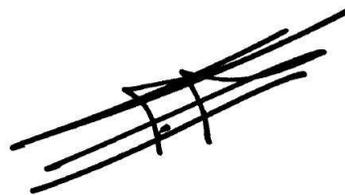
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **JARAMILLO CASTAÑO DEIBY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1097722897**, por la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS (\$ 1.093.050)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **JARAMILLO CASTAÑO DEIBY**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1097722897**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000809 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: ALVAREZ AVENDANO CESAR ANDRES
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 16072188
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001966	17001000000033151840	24 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145717822 del 10 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ALVAREZ AVENDANO CESAR ANDRES**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 16072188**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **000000000000809** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **ALVAREZ AVENDANO CESAR ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16072188** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ALVAREZ AVENDANO CESAR ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16072188**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

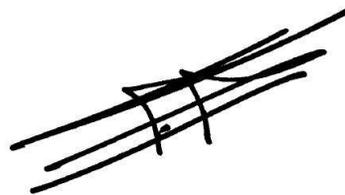
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ALVAREZ AVENDANO CESAR ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16072188**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ALVAREZ AVENDANO CESAR ANDRES**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16072188**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000851 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: JURADO QUINTERO BRAYAN STEVEN
IDENTIFICACIÓN: Tarjeta de Identidad No. 1104674226
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0310202300000000000631	17001000000033151849	23 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales”.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145693622 del 09 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **JURADO QUINTERO BRAYAN STEVEN**, identificado (a) **con Tarjeta de Identidad No. 1104674226**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000851** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **JURADO QUINTERO BRAYAN STEVEN** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1104674226** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **JURADO QUINTERO BRAYAN STEVEN** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1104674226**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

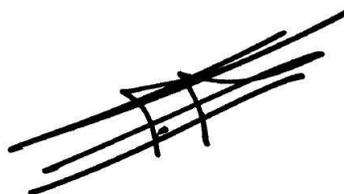
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **JURADO QUINTERO BRAYAN STEVEN** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1104674226**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **JURADO QUINTERO BRAYAN STEVEN**, identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1104674226**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000810 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: HOYOS ALVAREZ PABLO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1144098037
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001986	17001000000033151858	24 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales”.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145717922 del 10 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **HOYOS ALVAREZ PABLO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1144098037**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000810** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **HOYOS ALVAREZ PABLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1144098037** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **HOYOS ALVAREZ PABLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1144098037**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

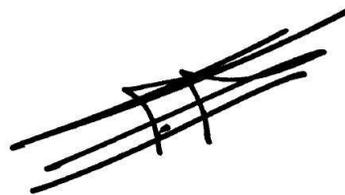
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **HOYOS ALVAREZ PABLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1144098037**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **HOYOS ALVAREZ PABLO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1144098037**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000803 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: MORENO LONDONO LUZ AMAPARO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 30402679
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001967	17001000000033151885	24 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145718022 del 10 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MORENO LONDONO LUZ AMAPARO**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 30402679**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000803** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **MORENO LONDONO LUZ AMAPARO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 30402679** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MORENO LONDONO LUZ AMAPARO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 30402679**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

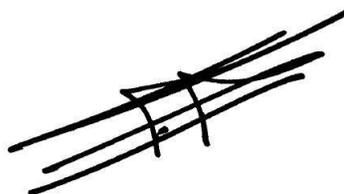
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MORENO LONDONO LUZ AMAPARO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 30402679**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MORENO LONDONO LUZ AMAPARO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 30402679**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000848 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: ORTIZ CARLOS ARTURO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1193532966
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000002096	17001000000033151926	30 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales*”.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145837922 del 16 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ORTIZ CARLOS ARTURO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1193532966**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **000000000000848** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **ORTIZ CARLOS ARTURO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1193532966** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ORTIZ CARLOS ARTURO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1193532966**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

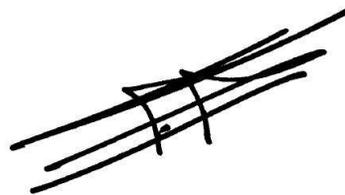
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ORTIZ CARLOS ARTURO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1193532966**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ORTIZ CARLOS ARTURO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1193532966**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000905 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: TORREALBA EULISES MANUEL
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Venezuela No. 25122645
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003320	17001000000033151935	08 DE ABRIL DE 2022	936900
0710202300000000003319	17001000000033154888	13 DE MAYO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *“Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales”*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146026022 del 26 de mayo de 2022, 000000146555322 del 30 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **TORREALBA EULISES MANUEL**, identificado (a) **con Cédula de Venezuela No. 25122645**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000905** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 1.873.800)** a cargo de **TORREALBA EULISES MANUEL** identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 25122645** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **TORREALBA EULISES MANUEL** identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 25122645**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

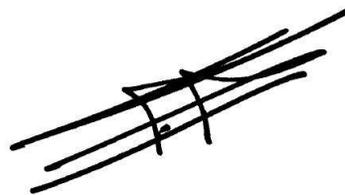
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **TORREALBA EULISES MANUEL** identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 25122645**, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 1.873.800)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **TORREALBA EULISES MANUEL**, identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 25122645**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000898 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: CELIS BUITRAGO JULIAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75088628
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
071020230000000003292	17001000000033152173	06 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145979022 del 24 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CELIS BUITRAGO JULIAN**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75088628**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **000000000000898** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **CELIS BUITRAGO JULIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75088628** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CELIS BUITRAGO JULIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75088628**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

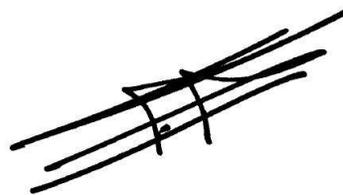
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CELIS BUITRAGO JULIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75088628**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CELIS BUITRAGO JULIAN**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75088628**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000903 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: BOLANOS LUIS ALBERTO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Venezuela No. 29851690
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
071020230000000003317	1700100000033152210	08 DE ABRIL DE 2022	249840
071020230000000003316	1700100000033152846	25 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *“Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales”*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146026222 del 26 de mayo de 2022, 000000146223322 del 08 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **BOLANOS LUIS ALBERTO**, identificado (a) **con Cédula de Venezuela No. 29851690**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000903** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 718.290)** a cargo de **BOLANOS LUIS ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 29851690** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **BOLANOS LUIS ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 29851690**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

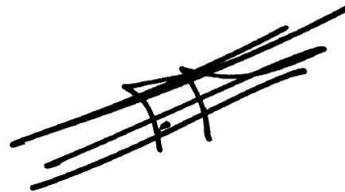
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **BOLANOS LUIS ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 29851690**, por la suma de **SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 718.290)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **BOLANOS LUIS ALBERTO**, identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 29851690**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: GALLEGO CARDONA CRISTIAN CAMILO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053804493
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000002051	17001000000033152342	29 DE MARZO DE 2022	936900
041020230000000002053	17001000000033152344	29 DE MARZO DE 2022	156150
041020230000000002052	17001000000033152343	29 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145797822 del 13 de mayo de 2022, 0000003042 del 13 de mayo de 2022, 000000145797922 del 13 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GALLEGO CARDONA CRISTIAN CAMILO**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053804493**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000832** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.561.500)** a cargo de **GALLEGO CARDONA CRISTIAN CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053804493** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GALLEGO CARDONA CRISTIAN CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053804493**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

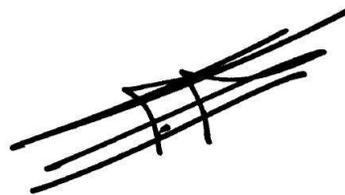
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GALLEGO CARDONA CRISTIAN CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053804493**, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.561.500)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GALLEGO CARDONA CRISTIAN CAMILO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053804493**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000882 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: MUNOZ ANDY JOSUE
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Venezuela No. 25922290
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000002077	17001000000033152523	29 DE MARZO DE 2022	936900
0410202300000000002078	17001000000033152524	29 DE MARZO DE 2022	936900
0410202300000000002081	17001000000033152527	29 DE MARZO DE 2022	468450
0410202300000000002080	17001000000033152526	29 DE MARZO DE 2022	468450
0410202300000000002079	17001000000033152525	29 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145798022 del 13 de mayo de 2022, 000000145798122 del 13 de mayo de 2022, 000000145798422 del 13 de mayo de 2022, 000000145798322 del 13 de mayo de 2022, 000000145798222 del 13 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MUNOZ ANDY JOSUE**, identificado (a) con **Cédula de Venezuela No. 25922290**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000882** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 3.279.150)** a cargo de **MUNOZ ANDY JOSUE** identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 25922290** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MUNOZ ANDY JOSUE** identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 25922290**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

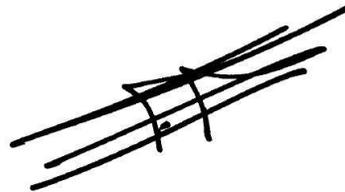
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MUNOZ ANDY JOSUE** identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 25922290**, por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 3.279.150)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MUNOZ ANDY JOSUE**, identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 25922290**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000909 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: GIRALDO ZULUAGA GIOVANNY ANDRES
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 16072797
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
071020230000000003344	17001000000033152675	09 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146028222 del 26 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GIRALDO ZULUAGA GIOVANNY ANDRES**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 16072797**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000909** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **GIRALDO ZULUAGA GIOVANNY ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16072797** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GIRALDO ZULUAGA GIOVANNY ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16072797**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

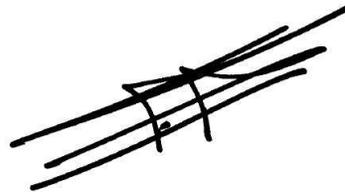
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GIRALDO ZULUAGA GIOVANNY ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16072797**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GIRALDO ZULUAGA GIOVANNY ANDRES**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16072797**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000901 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: PEREZ CARDONA DAVID
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053854775
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003323	17001000000033152920	08 DE ABRIL DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146026822 del 26 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **PEREZ CARDONA DAVID**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053854775**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **000000000000901** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **PEREZ CARDONA DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053854775** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **PEREZ CARDONA DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053854775**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

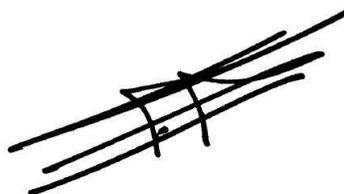
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **PEREZ CARDONA DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053854775**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **PEREZ CARDONA DAVID**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053854775**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000910 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: SOTO GALLEGO ANDRES FELIPE
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1060650689
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
071020230000000003335	17001000000033152925	09 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146028722 del 26 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **SOTO GALLEGO ANDRES FELIPE**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1060650689**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000910** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **SOTO GALLEGO ANDRES FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060650689** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **SOTO GALLEGO ANDRES FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060650689**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

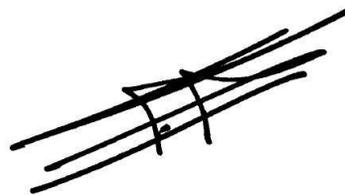
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **SOTO GALLEGO ANDRES FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060650689**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **SOTO GALLEGO ANDRES FELIPE**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060650689**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000908 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: ESCALONA LOZANO EVER JOSE
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 25838866
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
071020230000000003328	17001000000033152927	09 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146028822 del 26 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ESCALONA LOZANO EVER JOSE**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 25838866**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000908** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **ESCALONA LOZANO EVER JOSE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 25838866** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ESCALONA LOZANO EVER JOSE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 25838866**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

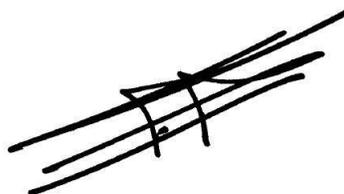
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ESCALONA LOZANO EVER JOSE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 25838866**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ESCALONA LOZANO EVER JOSE**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 25838866**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000921 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: BETANCUR JORGE HERNAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Venezuela No. 22536887
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
071020230000000003359	17001000000033153096	11 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146053622 del 27 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **BETANCUR JORGE HERNAN**, identificado (a) con **Cédula de Venezuela No. 22536887**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000921** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **BETANCUR JORGE HERNAN** identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 22536887** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **BETANCUR JORGE HERNAN** identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 22536887**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

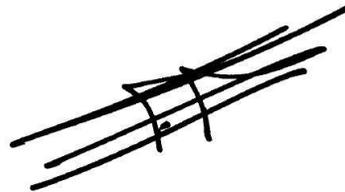
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **BETANCUR JORGE HERNAN** identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 22536887**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **BETANCUR JORGE HERNAN**, identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 22536887**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000834 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: GONZALEZ CALLE FERNEY
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053766681
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0710202300000000003411	17001000000033153206	18 DE ABRIL DE 2022	156150

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 0000003062 del 01 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GONZALEZ CALLE FERNEY**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053766681**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000834** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 156.150)** a cargo de **GONZALEZ CALLE FERNEY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053766681** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GONZALEZ CALLE FERNEY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053766681**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

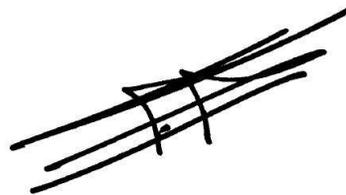
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GONZALEZ CALLE FERNEY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053766681**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 156.150)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GONZALEZ CALLE FERNEY**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053766681**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000922 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: SUAREZ PALACIO YIMY ALEJANDRO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053866178
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
071020230000000003362	17001000000033153235	12 DE ABRIL DE 2022	156150

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales*”.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000146084522 del 31 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **SUAREZ PALACIO YIMY ALEJANDRO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053866178**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000922** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 156.150)** a cargo de **SUAREZ PALACIO YIMY ALEJANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053866178** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **SUAREZ PALACIO YIMY ALEJANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053866178**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

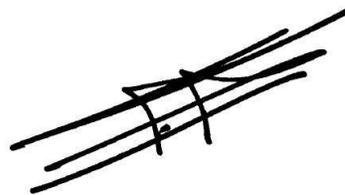
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **SUAREZ PALACIO YIMY ALEJANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053866178**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 156.150)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **SUAREZ PALACIO YIMY ALEJANDRO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053866178**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000833 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: DIAZ AMAYA JOSE FERNANDO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 18596853
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
071020230000000003383	17001000000033153490	14 DE ABRIL DE 2022	156150

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 0000003058 del 31 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **DIAZ AMAYA JOSE FERNANDO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 18596853**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000833** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 156.150)** a cargo de **DIAZ AMAYA JOSE FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 18596853** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **DIAZ AMAYA JOSE FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 18596853**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

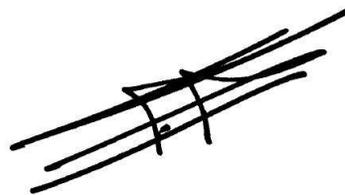
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **DIAZ AMAYA JOSE FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 18596853**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 156.150)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **DIAZ AMAYA JOSE FERNANDO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 18596853**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000838 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: SALAZAR HENAO ROBERTO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053868312
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
071020230000000003455	17001000000033153503	20 DE ABRIL DE 2022	156150

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 0000003067 del 03 de junio de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **SALAZAR HENAO ROBERTO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053868312**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000838** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 156.150)** a cargo de **SALAZAR HENAO ROBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053868312** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **SALAZAR HENAO ROBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053868312**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

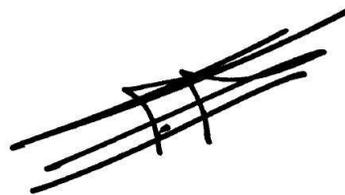
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **SALAZAR HENAO ROBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053868312**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 156.150)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **SALAZAR HENAO ROBERTO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053868312**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000759 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: GALVIS ARIAS BRAYAN ESTIVEN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053861451
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001879	17001000000031444708	18 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145610022 del 05 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GALVIS ARIAS BRAYAN ESTIVEN**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053861451**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000759** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **GALVIS ARIAS BRAYAN ESTIVEN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053861451** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GALVIS ARIAS BRAYAN ESTIVEN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053861451**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

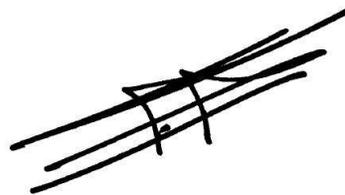
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GALVIS ARIAS BRAYAN ESTIVEN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053861451**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GALVIS ARIAS BRAYAN ESTIVEN**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053861451**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000623 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: BRINEZ ADRIAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053876217
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001554	17001000000031448640	07 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales*”.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145286022 del 22 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **BRINEZ ADRIAN**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053876217**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000623** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **BRINEZ ADRIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053876217** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **BRINEZ ADRIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053876217**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

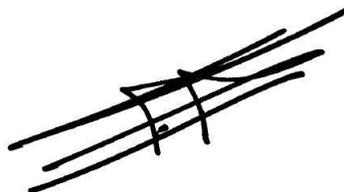
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **BRINEZ ADRIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053876217**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **BRINEZ ADRIAN**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053876217**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000689 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: ESPEJO QUINTERO JOSE ANDRES
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 74374699
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001693	17001000000031451105	11 DE MARZO DE 2022	468450
041020230000000001695	17001000000033150829	11 DE MARZO DE 2022	936900
041020230000000001694	17001000000031451106	11 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145441222 del 28 de abril de 2022, 000000145443622 del 28 de abril de 2022, 000000145441322 del 28 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ESPEJO QUINTERO JOSE ANDRES**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 74374699**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000689** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 2.342.250)** a cargo de **ESPEJO QUINTERO JOSE ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 74374699** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ESPEJO QUINTERO JOSE ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 74374699**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

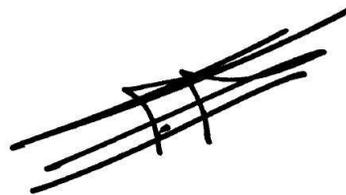
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ESPEJO QUINTERO JOSE ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 74374699**, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 2.342.250)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ESPEJO QUINTERO JOSE ANDRES**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 74374699**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000721 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: GONZALES URIBE BRAHYAN STIVEN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053853628
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001762	17001000000033146107	14 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145475322 del 29 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GONZALES URIBE BRAHYAN STIVEN**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053853628**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000721** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **GONZALES URIBE BRAHYAN STIVEN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053853628** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GONZALES URIBE BRAHYAN STIVEN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053853628**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

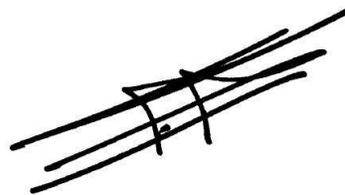
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GONZALES URIBE BRAHYAN STIVEN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053853628**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GONZALES URIBE BRAHYAN STIVEN**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053853628**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000679 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: ECHEVERRI JUAN CAMILO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1007232428
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001653	17001000000033147890	10 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145401322 del 27 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ECHEVERRI JUAN CAMILO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1007232428**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000679** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **ECHEVERRI JUAN CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007232428** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ECHEVERRI JUAN CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007232428**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

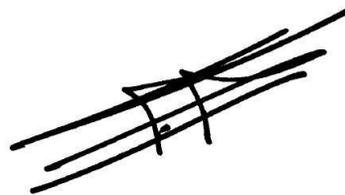
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ECHEVERRI JUAN CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007232428**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ECHEVERRI JUAN CAMILO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007232428**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000616 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: CARRILLO GUSTAVO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Venezuela No. 27872005
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001528	17001000000033148168	04 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145269822 del 21 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CARRILLO GUSTAVO**, identificado (a) **con Cédula de Venezuela No. 27872005**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000616** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **CARRILLO GUSTAVO** identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 27872005** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CARRILLO GUSTAVO** identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 27872005**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

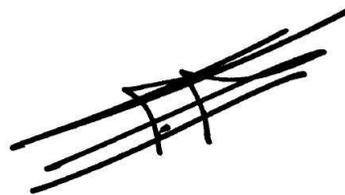
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CARRILLO GUSTAVO** identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 27872005**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CARRILLO GUSTAVO**, identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 27872005**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000607 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: ROJAS OROZCO JHON ALEXANDER
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1060648598
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001510	17001000000033148253	03 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145236222 del 20 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ROJAS OROZCO JHON ALEXANDER**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060648598**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000607** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **ROJAS OROZCO JHON ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060648598** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ROJAS OROZCO JHON ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060648598**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

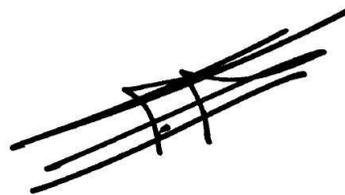
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ROJAS OROZCO JHON ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060648598**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ROJAS OROZCO JHON ALEXANDER**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060648598**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000582 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: ACEVEDO SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1005001392
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001439	17001000000033148841	01 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145179322 del 18 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ACEVEDO SANTIAGO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1005001392**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000582** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **ACEVEDO SANTIAGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1005001392** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ACEVEDO SANTIAGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1005001392**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

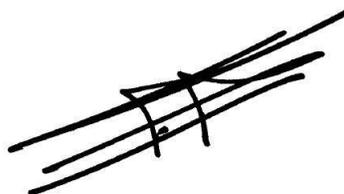
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ACEVEDO SANTIAGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1005001392**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ACEVEDO SANTIAGO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1005001392**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000596 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: CIFUENTES CALDERON SERGIO ALEJANDRO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1002591382
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000001481	17001000000033148844	02 DE MARZO DE 2022	936900
0410202300000000001480	17001000000033150602	09 DE MARZO DE 2022	936900
0410202300000000001478	17001000000033149778	11 DE MARZO DE 2022	468450
0410202300000000001477	17001000000033149777	11 DE MARZO DE 2022	936900
0410202300000000001479	17001000000033150670	11 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145210222 del 19 de abril de 2022, 000000145368422 del 26 de abril de 2022, 000000145442222 del 28 de abril de 2022, 000000145442122 del 28 de abril de 2022, 000000145443322 del 28 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CIFUENTES CALDERON SERGIO ALEJANDRO**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002591382**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **000000000000596** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CINCUENTA PESOS (\$ 4.216.050)** a cargo de **CIFUENTES CALDERON SERGIO ALEJANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002591382** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CIFUENTES CALDERON SERGIO ALEJANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002591382**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

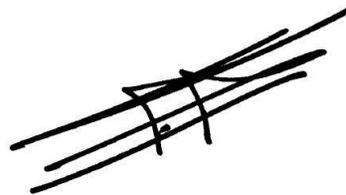
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CIFUENTES CALDERON SERGIO ALEJANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002591382**, por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CINCUENTA PESOS (\$ 4.216.050)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CIFUENTES CALDERON SERGIO ALEJANDRO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002591382**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000571 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: RIOS FABIO ADOLFO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1057758349
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001420	17001000000033148929	28 DE FEBRERO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145144622 del 13 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **RIOS FABIO ADOLFO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1057758349**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000571** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **RIOS FABIO ADOLFO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1057758349** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **RIOS FABIO ADOLFO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1057758349**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

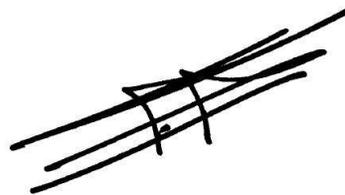
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **RIOS FABIO ADOLFO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1057758349**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **RIOS FABIO ADOLFO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1057758349**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000593 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: GOMEZ DIEGO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 10272925
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001490	17001000000033149084	02 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145210522 del 19 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GOMEZ DIEGO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 10272925**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000593** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **GOMEZ DIEGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10272925** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GOMEZ DIEGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10272925**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

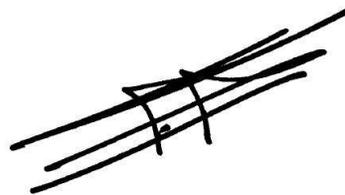
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GOMEZ DIEGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10272925**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GOMEZ DIEGO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10272925**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000588 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: LINARES HENRY JOSE
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Venezuela No. 30045899
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001476	17001000000033149314	02 DE MARZO DE 2022	936900
041020230000000001475	17001000000033149313	02 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales*”.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145210922 del 19 de abril de 2022, 000000145210822 del 19 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **LINARES HENRY JOSE**, identificado (a) **con Cédula de Venezuela No. 30045899**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000588** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.405.350)** a cargo de **LINARES HENRY JOSE** identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 30045899** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **LINARES HENRY JOSE** identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 30045899**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

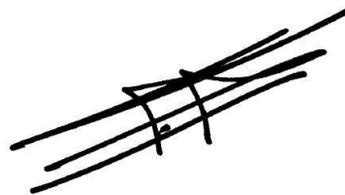
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **LINARES HENRY JOSE** identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 30045899**, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.405.350)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **LINARES HENRY JOSE**, identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 30045899**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000573 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: VILLADA PULIDO CRISTIAN CAMILO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053824797
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001427	17001000000033149331	28 DE FEBRERO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145145022 del 13 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VILLADA PULIDO CRISTIAN CAMILO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053824797**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000573** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **VILLADA PULIDO CRISTIAN CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053824797** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VILLADA PULIDO CRISTIAN CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053824797**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

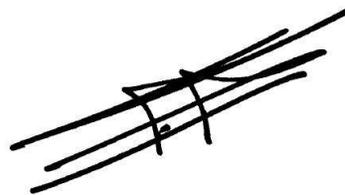
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VILLADA PULIDO CRISTIAN CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053824797**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **VILLADA PULIDO CRISTIAN CAMILO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053824797**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000691 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: HERNANDEZ VELASQUEZ DAVID ALBERTO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1005871739
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001705	17001000000033149341	11 DE MARZO DE 2022	468450
041020230000000001704	17001000000033149340	11 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145441522 del 28 de abril de 2022, 000000145441422 del 28 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **HERNANDEZ VELASQUEZ DAVID ALBERTO**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1005871739**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000691** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.405.350)** a cargo de **HERNANDEZ VELASQUEZ DAVID ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1005871739** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **HERNANDEZ VELASQUEZ DAVID ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1005871739**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

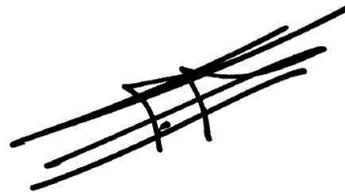
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **HERNANDEZ VELASQUEZ DAVID ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1005871739**, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.405.350)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **HERNANDEZ VELASQUEZ DAVID ALBERTO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1005871739**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000613 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: VARGAS ELMY
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053838602
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000001512	17001000000033149353	03 DE MARZO DE 2022	936900
0410202300000000001514	17001000000033149355	03 DE MARZO DE 2022	468450
0410202300000000001513	17001000000033149354	03 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145237022 del 20 de abril de 2022, 000000145237222 del 20 de abril de 2022, 000000145237122 del 20 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VARGAS ELMY**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053838602**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000613** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 2.342.250)** a cargo de **VARGAS ELMY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053838602** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VARGAS ELMY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053838602**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

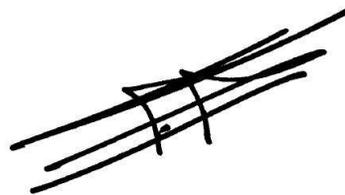
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VARGAS ELMY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053838602**, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 2.342.250)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **VARGAS ELMY**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053838602**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000708 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: VALENCIA VARGAS JOHAN SEBASTIAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1010047330
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001732	17001000000033149494	12 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales*”.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145445122 del 28 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VALENCIA VARGAS JOHAN SEBASTIAN**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1010047330**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000708** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **VALENCIA VARGAS JOHAN SEBASTIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010047330** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VALENCIA VARGAS JOHAN SEBASTIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010047330**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

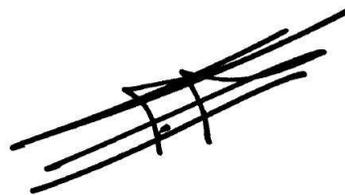
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VALENCIA VARGAS JOHAN SEBASTIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010047330**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **VALENCIA VARGAS JOHAN SEBASTIAN**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010047330**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000673 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: GIRALDO RIOS ELIZABETH
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1088265284
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001649	17001000000033149517	10 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145401822 del 27 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GIRALDO RIOS ELIZABETH**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1088265284**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000673** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **GIRALDO RIOS ELIZABETH** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1088265284** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GIRALDO RIOS ELIZABETH** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1088265284**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

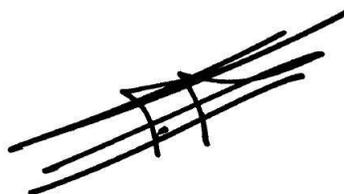
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GIRALDO RIOS ELIZABETH** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1088265284**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GIRALDO RIOS ELIZABETH**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1088265284**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000627 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: VILLA JUAN MANUEL
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1002718710
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000001562	17001000000033149551	07 DE MARZO DE 2022	936900
0410202300000000001564	17001000000033149553	07 DE MARZO DE 2022	936900
0410202300000000001563	17001000000033149552	07 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145286922 del 22 de abril de 2022, 000000145287122 del 22 de abril de 2022, 000000145287022 del 22 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VILLA JUAN MANUEL**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1002718710**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000627** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 2.342.250)** a cargo de **VILLA JUAN MANUEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002718710** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VILLA JUAN MANUEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002718710**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

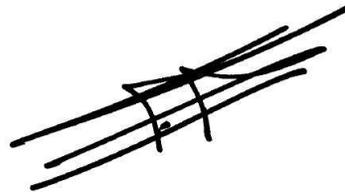
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VILLA JUAN MANUEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002718710**, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 2.342.250)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **VILLA JUAN MANUEL**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002718710**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000567 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: URIBE RINCÓN JHON BRAHIAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1002654437
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001435	17001000000033149575	01 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145181422 del 18 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **URIBE RINCÓN JHON BRAHIAN**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1002654437**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000567** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **URIBE RINCÓN JHON BRAHIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002654437** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **URIBE RINCÓN JHON BRAHIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002654437**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

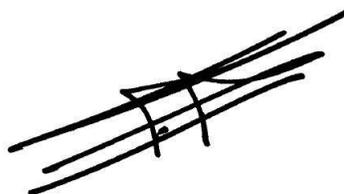
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **URIBE RINCÓN JHON BRAHIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002654437**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **URIBE RINCÓN JHON BRAHIAN**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002654437**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad



**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000590 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: OSORIO ALZATE NATALIA ANGELICA
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 24340671
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001467	17001000000033149583	02 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145211522 del 19 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **OSORIO ALZATE NATALIA ANGELICA**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 24340671**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **000000000000590** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **OSORIO ALZATE NATALIA ANGELICA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 24340671** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **OSORIO ALZATE NATALIA ANGELICA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 24340671**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

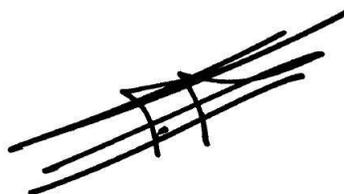
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **OSORIO ALZATE NATALIA ANGELICA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 24340671**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **OSORIO ALZATE NATALIA ANGELICA**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 24340671**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000643 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: VILLEGAS SANCHEZ CARLOS ALFONSO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 10244861
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001585	17001000000033149644	08 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145333722 del 25 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VILLEGAS SANCHEZ CARLOS ALFONSO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 10244861**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000643** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **VILLEGAS SANCHEZ CARLOS ALFONSO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10244861** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VILLEGAS SANCHEZ CARLOS ALFONSO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10244861**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

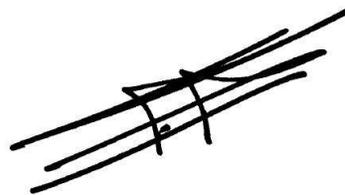
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VILLEGAS SANCHEZ CARLOS ALFONSO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10244861**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **VILLEGAS SANCHEZ CARLOS ALFONSO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10244861**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000563 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: BOTERO MUÑOZ FRANCISCO JAVIER
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 16071171
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001454	17001000000033149782	01 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145182122 del 18 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **BOTERO MUÑOZ FRANCISCO JAVIER**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 16071171**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000563** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **BOTERO MUÑOZ FRANCISCO JAVIER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16071171** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **BOTERO MUÑOZ FRANCISCO JAVIER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16071171**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

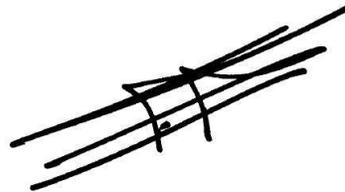
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **BOTERO MUÑOZ FRANCISCO JAVIER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16071171**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **BOTERO MUÑOZ FRANCISCO JAVIER**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16071171**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000702 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: ANDRADE CARLOS LUIS
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 29633102
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001734	17001000000033149825	12 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145445222 del 28 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ANDRADE CARLOS LUIS**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 29633102**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000702** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **ANDRADE CARLOS LUIS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 29633102** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ANDRADE CARLOS LUIS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 29633102**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

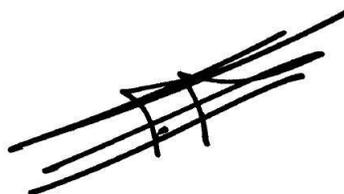
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ANDRADE CARLOS LUIS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 29633102**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ANDRADE CARLOS LUIS**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 29633102**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000564 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: ARANGO MORENO JUAN PABLO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053861221
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001999	17001000000033149888	24 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145716522 del 10 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ARANGO MORENO JUAN PABLO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053861221**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000564** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **ARANGO MORENO JUAN PABLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053861221** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ARANGO MORENO JUAN PABLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053861221**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

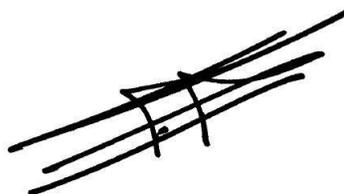
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ARANGO MORENO JUAN PABLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053861221**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ARANGO MORENO JUAN PABLO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053861221**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 000000000000606 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: VASQUEZ GALLEGO CARLOS ARTURO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1060651249
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001520	17001000000033149967	03 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales*”.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145238222 del 20 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VASQUEZ GALLEGO CARLOS ARTURO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1060651249**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000606** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **VASQUEZ GALLEGO CARLOS ARTURO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060651249** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VASQUEZ GALLEGO CARLOS ARTURO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060651249**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

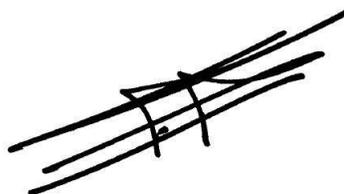
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VASQUEZ GALLEGO CARLOS ARTURO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060651249**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **VASQUEZ GALLEGO CARLOS ARTURO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1060651249**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000667 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: WILCHES ECHEVERRI BLANCA ROSA
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1007231500
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001616	17001000000033150006	09 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145366622 del 26 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **WILCHES ECHEVERRI BLANCA ROSA**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1007231500**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000667** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **WILCHES ECHEVERRI BLANCA ROSA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007231500** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **WILCHES ECHEVERRI BLANCA ROSA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007231500**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

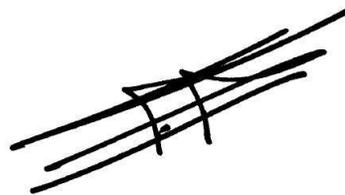
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **WILCHES ECHEVERRI BLANCA ROSA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007231500**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **WILCHES ECHEVERRI BLANCA ROSA**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007231500**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000752 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: CORTES GIRALDO JUAN DAVID
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053807697
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001838	17001000000033150017	18 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145611022 del 05 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CORTES GIRALDO JUAN DAVID**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053807697**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000752** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **CORTES GIRALDO JUAN DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053807697** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CORTES GIRALDO JUAN DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053807697**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

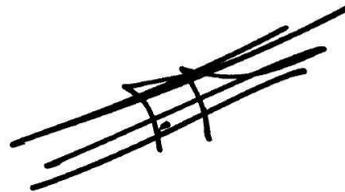
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CORTES GIRALDO JUAN DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053807697**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CORTES GIRALDO JUAN DAVID**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053807697**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000628 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: CALPA ZULUAGA VICTOR HERNAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1089747817
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001561	17001000000033150119	07 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145288122 del 22 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CALPA ZULUAGA VICTOR HERNAN**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1089747817**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000628** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **CALPA ZULUAGA VICTOR HERNAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1089747817** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CALPA ZULUAGA VICTOR HERNAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1089747817**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

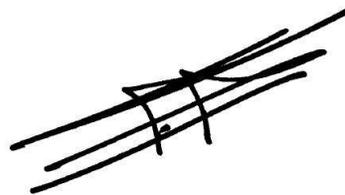
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CALPA ZULUAGA VICTOR HERNAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1089747817**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CALPA ZULUAGA VICTOR HERNAN**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1089747817**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000660 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: CANO GIRALDO DANIEL DAVID
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053840447
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001622	17001000000033150126	09 DE MARZO DE 2022	156150

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145366822 del 26 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CANO GIRALDO DANIEL DAVID**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053840447**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000660** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 156.150)** a cargo de **CANO GIRALDO DANIEL DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053840447** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CANO GIRALDO DANIEL DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053840447**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

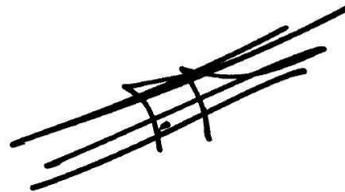
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CANO GIRALDO DANIEL DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053840447**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 156.150)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CANO GIRALDO DANIEL DAVID**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053840447**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000703 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: GONZALEZ HECTOR ALEJANDRO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1002593000
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001728	17001000000033150449	12 DE MARZO DE 2022	468450
041020230000000001727	17001000000033149368	12 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *“Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales”*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145445522 del 28 de abril de 2022, 000000145445022 del 28 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GONZALEZ HECTOR ALEJANDRO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1002593000**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000703** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.405.350)** a cargo de **GONZALEZ HECTOR ALEJANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002593000** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GONZALEZ HECTOR ALEJANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002593000**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

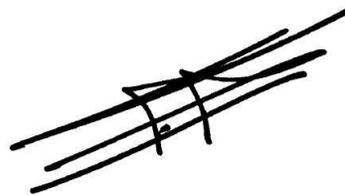
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GONZALEZ HECTOR ALEJANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002593000**, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.405.350)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GONZALEZ HECTOR ALEJANDRO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002593000**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000661 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: HERRERA CAROL DAYHANA
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1055358162
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001620	17001000000033150475	09 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145368222 del 26 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **HERRERA CAROL DAYHANA**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1055358162**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000661** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **HERRERA CAROL DAYHANA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1055358162** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **HERRERA CAROL DAYHANA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1055358162**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

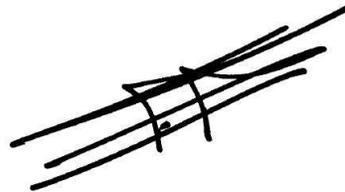
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **HERRERA CAROL DAYHANA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1055358162**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **HERRERA CAROL DAYHANA**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1055358162**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000655 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: GIRALDO CALVO JUAN DAVID
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1059708198
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001631	17001000000033150478	09 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145368322 del 26 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GIRALDO CALVO JUAN DAVID**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1059708198**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000655** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **GIRALDO CALVO JUAN DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1059708198** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GIRALDO CALVO JUAN DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1059708198**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

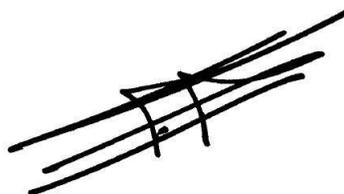
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GIRALDO CALVO JUAN DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1059708198**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GIRALDO CALVO JUAN DAVID**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1059708198**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000681 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: GAVIRIA MARIA CAMILA
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053847637
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001651	17001000000033150556	10 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145404322 del 27 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GAVIRIA MARIA CAMILA**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053847637**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000681** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **GAVIRIA MARIA CAMILA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053847637** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GAVIRIA MARIA CAMILA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053847637**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

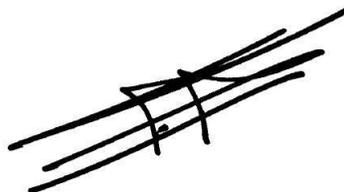
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GAVIRIA MARIA CAMILA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053847637**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GAVIRIA MARIA CAMILA**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053847637**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000650 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: HOLGUIN HIGUITA EDUART
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053847084
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000001594	17001000000033150599	08 DE MARZO DE 2022	936900
0410202300000000001596	17001000000033150601	08 DE MARZO DE 2022	468450
0410202300000000001595	17001000000033150600	08 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145335122 del 25 de abril de 2022, 000000145335322 del 25 de abril de 2022, 000000145335222 del 25 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **HOLGUIN HIGUITA EDUART**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053847084**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000650** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 1.873.800)** a cargo de **HOLGUIN HIGUITA EDUART** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053847084** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **HOLGUIN HIGUITA EDUART** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053847084**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

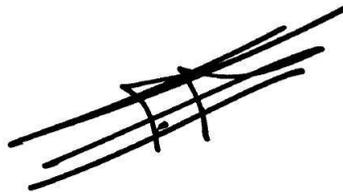
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **HOLGUIN HIGUITA EDUART** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053847084**, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 1.873.800)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **HOLGUIN HIGUITA EDUART**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053847084**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000735 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: ROBAYO MUNOZ MIGUEL ALBERTO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053785499
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001799	17001000000033150624	16 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales*”.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145554122 del 03 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ROBAYO MUNOZ MIGUEL ALBERTO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053785499**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000735** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **ROBAYO MUNOZ MIGUEL ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053785499** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ROBAYO MUNOZ MIGUEL ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053785499**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

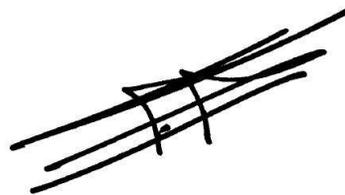
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ROBAYO MUNOZ MIGUEL ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053785499**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ROBAYO MUNOZ MIGUEL ALBERTO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053785499**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000747 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: OROZCO ADARVE ANDRES FELIPE
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1054999255
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001824	17001000000033150645	17 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales*”.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145576522 del 04 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **OROZCO ADARVE ANDRES FELIPE**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1054999255**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000747** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **OROZCO ADARVE ANDRES FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054999255** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **OROZCO ADARVE ANDRES FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054999255**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

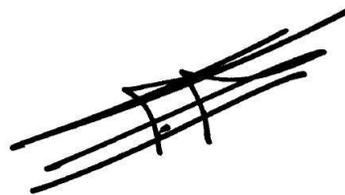
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **OROZCO ADARVE ANDRES FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054999255**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **OROZCO ADARVE ANDRES FELIPE**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054999255**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000701 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: DIAZ SANCHEZ JUAN DIEGO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1015482319
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001733	17001000000033150716	12 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145446222 del 28 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **DIAZ SANCHEZ JUAN DIEGO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1015482319**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000701** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **DIAZ SANCHEZ JUAN DIEGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015482319** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **DIAZ SANCHEZ JUAN DIEGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015482319**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

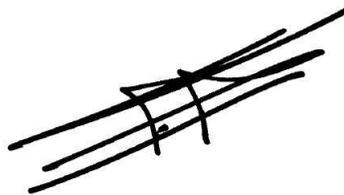
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **DIAZ SANCHEZ JUAN DIEGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015482319**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **DIAZ SANCHEZ JUAN DIEGO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015482319**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000715 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: ZAPATA VILLA JONATAN DARIO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053802346
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001750	17001000000033150772	14 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales*”.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145476522 del 29 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ZAPATA VILLA JONATAN DARIO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053802346**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000715** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **ZAPATA VILLA JONATAN DARIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053802346** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ZAPATA VILLA JONATAN DARIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053802346**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

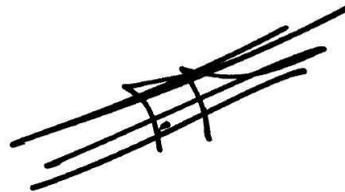
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ZAPATA VILLA JONATAN DARIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053802346**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ZAPATA VILLA JONATAN DARIO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053802346**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000728 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: CARDENAS PICO CRISTIAN CAMILO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053811897
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001775	17001000000033150786	15 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales*”.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145530022 del 02 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CARDENAS PICO CRISTIAN CAMILO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053811897**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000728** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **CARDENAS PICO CRISTIAN CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053811897** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CARDENAS PICO CRISTIAN CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053811897**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

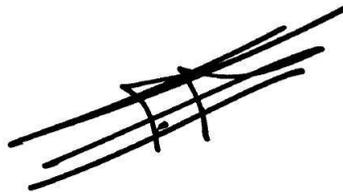
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CARDENAS PICO CRISTIAN CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053811897**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CARDENAS PICO CRISTIAN CAMILO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053811897**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000750 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: TORRES EDUARDO ANTONIO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1065831254
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001873	17001000000033151198	18 DE MARZO DE 2022	936900
041020230000000001872	17001000000033151479	22 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales*”.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145613022 del 05 de mayo de 2022, 000000145653622 del 06 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **TORRES EDUARDO ANTONIO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1065831254**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000750** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 1.873.800)** a cargo de **TORRES EDUARDO ANTONIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1065831254** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **TORRES EDUARDO ANTONIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1065831254**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

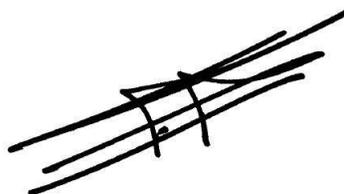
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **TORRES EDUARDO ANTONIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1065831254**, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 1.873.800)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **TORRES EDUARDO ANTONIO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1065831254**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000742 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: LONDOÑO GIL JHON HEYSON
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053847555
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001833	17001000000033151497	17 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145577522 del 04 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **LONDOÑO GIL JHON HEYSON**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053847555**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000742** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **LONDOÑO GIL JHON HEYSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053847555** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **LONDOÑO GIL JHON HEYSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053847555**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

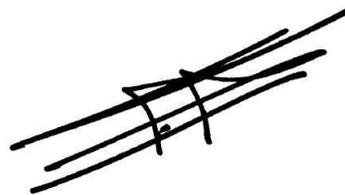
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **LONDOÑO GIL JHON HEYSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053847555**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **LONDOÑO GIL JHON HEYSON**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053847555**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000755 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: VELEZ GIRALDO MICHAEL STEVEN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1007234854
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001871	17001000000033151505	18 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales*”.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145614422 del 05 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VELEZ GIRALDO MICHAEL STEVEN**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1007234854**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000755** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **VELEZ GIRALDO MICHAEL STEVEN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007234854** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VELEZ GIRALDO MICHAEL STEVEN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007234854**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

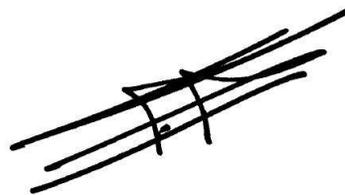
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VELEZ GIRALDO MICHAEL STEVEN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007234854**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **VELEZ GIRALDO MICHAEL STEVEN**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007234854**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000725 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: RIVERA YOAN NARCISO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Venezuela No. 19709673
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001788	17001000000033151510	15 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145530922 del 02 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **RIVERA YOAN NARCISO**, identificado (a) **con Cédula de Venezuela No. 19709673**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000725** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **RIVERA YOAN NARCISO** identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 19709673** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **RIVERA YOAN NARCISO** identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 19709673**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

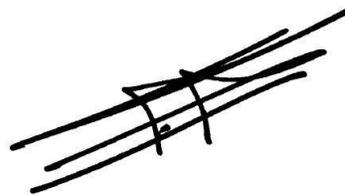
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **RIVERA YOAN NARCISO** identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 19709673**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **RIVERA YOAN NARCISO**, identificado(a) con **Cédula de Venezuela No. 19709673**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000711 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: CASTRILLON SANCHEZ JOSE MANUEL
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1002717483
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001741	P99999999000004839687	13 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales*”.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145447422 del 28 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CASTRILLON SANCHEZ JOSE MANUEL**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1002717483**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000711** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **CASTRILLON SANCHEZ JOSE MANUEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002717483** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CASTRILLON SANCHEZ JOSE MANUEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002717483**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

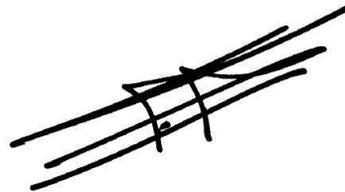
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CASTRILLON SANCHEZ JOSE MANUEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002717483**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CASTRILLON SANCHEZ JOSE MANUEL**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002717483**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000635 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: GONZALEZ JHEYSON ALEJANDRO
IDENTIFICACIÓN: Tarjeta de Identidad No. 1058912530
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001583	P9999999000004839716	07 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145288422 del 22 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GONZALEZ JHEYSON ALEJANDRO**, identificado (a) con **Tarjeta de Identidad No. 1058912530**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000635** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **GONZALEZ JHEYSON ALEJANDRO** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1058912530** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GONZALEZ JHEYSON ALEJANDRO** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1058912530**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

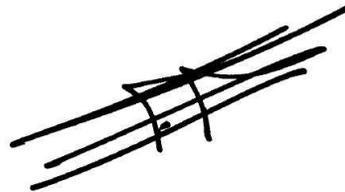
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GONZALEZ JHEYSON ALEJANDRO** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1058912530**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GONZALEZ JHEYSON ALEJANDRO**, identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1058912530**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000609 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: ARIAS ARIAS CARLOS
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1054988941
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001496	P99999999000004840884	03 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145238922 del 20 de abril de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ARIAS ARIAS CARLOS**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1054988941**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **000000000000609** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **ARIAS ARIAS CARLOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054988941** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ARIAS ARIAS CARLOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054988941**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

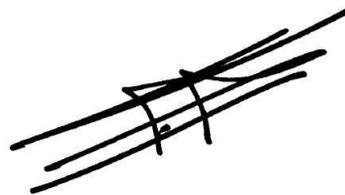
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ARIAS ARIAS CARLOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054988941**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **ARIAS ARIAS CARLOS**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054988941**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000551 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: MARTINEZ SANCHEZ BRAYAN ALEXIS
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053858932
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001836	17001000000033150043	18 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145611122 del 05 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MARTINEZ SANCHEZ BRAYAN ALEXIS**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053858932**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000551** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **MARTINEZ SANCHEZ BRAYAN ALEXIS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053858932** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MARTINEZ SANCHEZ BRAYAN ALEXIS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053858932**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

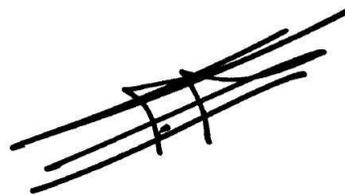
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MARTINEZ SANCHEZ BRAYAN ALEXIS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053858932**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MARTINEZ SANCHEZ BRAYAN ALEXIS**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053858932**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000549 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: CEDEÑO ANDRADE ENRIQUE
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 17637265
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001821	17001000000033150655	17 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145576722 del 04 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CEDEÑO ANDRADE ENRIQUE**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 17637265**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000549** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **CEDEÑO ANDRADE ENRIQUE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 17637265** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CEDEÑO ANDRADE ENRIQUE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 17637265**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

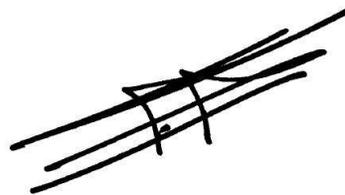
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CEDEÑO ANDRADE ENRIQUE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 17637265**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **CEDEÑO ANDRADE ENRIQUE**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 17637265**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000531 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: JIMENEZ CASTANEDA CARLOS ANDRES
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1007231480
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000001790	17001000000033150801	15 DE MARZO DE 2022	936900
0410202300000000001793	17001000000033150802	15 DE MARZO DE 2022	156150
0410202300000000001792	17001000000033150804	15 DE MARZO DE 2022	468450
0410202300000000001791	17001000000033150803	15 DE MARZO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145530222 del 02 de mayo de 2022, 0000003033 del 02 de mayo de 2022, 000000145530422 del 02 de mayo de 2022, 000000145530322 del 02 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **JIMENEZ CASTANEDA CARLOS ANDRES**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1007231480**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000531** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 2.498.400)** a cargo de **JIMENEZ CASTANEDA CARLOS ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007231480** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **JIMENEZ CASTANEDA CARLOS ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007231480**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

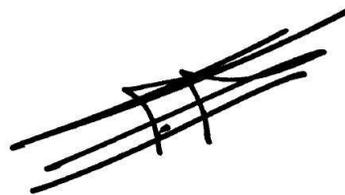
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **JIMENEZ CASTANEDA CARLOS ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007231480**, por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 2.498.400)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **JIMENEZ CASTANEDA CARLOS ANDRES**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1007231480**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000562 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: BERRIO MURILLO JHONATAN
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053817457
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001919	17001000000033150857	22 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145652622 del 06 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **BERRIO MURILLO JHONATAN**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053817457**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000562** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **BERRIO MURILLO JHONATAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053817457** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **BERRIO MURILLO JHONATAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053817457**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

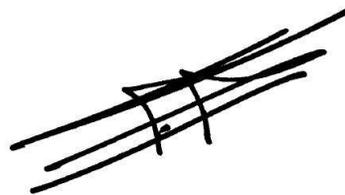
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **BERRIO MURILLO JHONATAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053817457**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **BERRIO MURILLO JHONATAN**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053817457**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000537 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: GARCIA SALAZAR STEPHANNIE
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053827825
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000002017	17001000000033151818	25 DE MARZO DE 2022	936900
0410202300000000002018	17001000000033151819	25 DE MARZO DE 2022	1873800
0410202300000000002022	17001000000033151821	25 DE MARZO DE 2022	312300
0410202300000000002020	17001000000033151822	25 DE MARZO DE 2022	1873800
0410202300000000002021	17001000000033151823	25 DE MARZO DE 2022	936900
0410202300000000002019	17001000000033151820	25 DE MARZO DE 2022	1873800

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145744822 del 11 de mayo de 2022, 000000145744922 del 11 de mayo de 2022, 0000003040 del 11 de mayo de 2022, 000000145745122 del 11 de mayo de 2022, 000000145745222 del 11 de mayo de 2022, 000000145745022 del 11 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GARCIA SALAZAR STEPHANNIE**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053827825**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000537** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 7.807.500)** a cargo de **GARCIA SALAZAR STEPHANNIE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053827825** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GARCIA SALAZAR STEPHANNIE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053827825**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

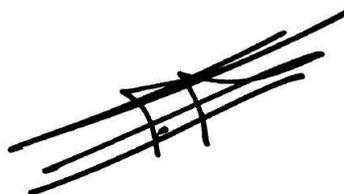
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GARCIA SALAZAR STEPHANNIE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053827825**, por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 7.807.500)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **GARCIA SALAZAR STEPHANNIE**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053827825**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000534 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: MATALLANA GIRALDO JULIAN DAVID
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053866892
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0410202300000000001947	17001000000033151880	23 DE MARZO DE 2022	468450
0410202300000000001945	17001000000033152287	16 DE ABRIL DE 2022	468450
0410202300000000001946	17001000000033152288	16 DE ABRIL DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000145693722 del 09 de mayo de 2022, 000000146088122 del 31 de mayo de 2022, 000000146088222 del 31 de mayo de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MATALLANA GIRALDO JULIAN DAVID**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053866892**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000534** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.405.350)** a cargo de **MATALLANA GIRALDO JULIAN DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053866892** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MATALLANA GIRALDO JULIAN DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053866892**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

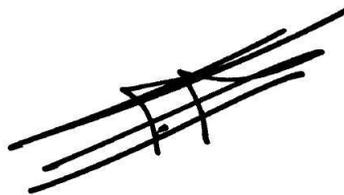
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MATALLANA GIRALDO JULIAN DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053866892**, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.405.350)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **MATALLANA GIRALDO JULIAN DAVID**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053866892**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
RESOLUCIÓN N° 00000000000535 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: RAMIREZ NICOLAS
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053855304
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001997	17001000000033151970	24 DE MARZO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 094 del 09 de agosto de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **RAMIREZ NICOLAS**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053855304**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000000535** del 30 de octubre de 2024, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **RAMIREZ NICOLAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053855304** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **RAMIREZ NICOLAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053855304**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

RESUELVE

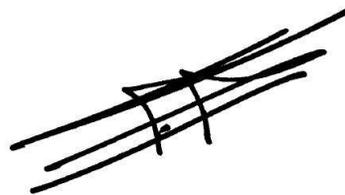
ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **RAMIREZ NICOLAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053855304**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **RAMIREZ NICOLAS**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053855304**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de movilidad